INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL INCISO VIII DEL ARTICULO 2 DE LA LEY DE PLANEACIÓN.

La suscrita, Janet Melanie Murillo Chávez, Diputada Federal del Grupo Parlamentario de Acción Nacional e integrante de la LXIV Legislatura, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, pone a consideración de esta Comisión Permanente, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el inciso VIII del artículo 2 de la Ley de Planeación, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A través de la Convención sobre los Derechos del Niño en 1989, se integro en el articulo 3º que, en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño, principio que México incorpora en el articulo 4º constitucional en el año 2011.

Artículo 4º (párrafo noveno). ...

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Lo anterior, señala la importancia que tiene el Estado de articular acciones que favorezcan en todo momento a nuestras niñas, niños y adolescentes mexicanos, por ello, es muy importante que tanto la legislación como políticas públicas, incluyendo, presupuestación, programación y planeación prevalezca este enfoque.

De acuerdo a lo establecido por la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a fin de garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades deberán realizar acciones y medidas a través de un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos en el diseño y la instrumentación de políticas y programas de gobierno (art. 2).¹

Así mismo, a través del artículo 3, la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, buscaran garantizar el máximo bienestar privilegiando el interés superior de la niñez a través de medidas estructurales, legales, administrativas y presupuestales.

Si bien gracias a estos avances, México ha logrado avanzar significativamente en la materia, en la actualidad presenta retos importantes, ya que, de los 40 millones de niños, niñas y adolescentes del país, 21 millones viven en pobreza, lo que supone el 51.1%, frente al 39.9% de la población adulta.

Además, nuestro País ocupa el primer lugar mundial en obesidad infantil y el segundo en obesidad de adulto. Los últimos registros de la ENSANUT 2016 revelan que 33.2 % de los niños entre 6 y 11 años de edad presentan sobrepeso y obesidad, y en el caso de los adolescentes (12 a 19 años), el 36.3% presenta este problema.

-

¹ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA 171019.pdf

REFORMA A LA LEY DE PLANEACION DIP. FED. MELANIE MURILLO CHÁVEZ

En materia de educación, se observan principalmente en términos de aprendizaje, que 8 de cada 10 estudiantes en el país no alcanza los conocimientos requeridos en su nivel educativo y 4 millones de niños no van a la escuela. ²

Por su parte, el Comité de los derechos del Niño, emitió las observaciones finales sobre los exámenes periódicos cuarto y quinto consolidados en México, donde claramente estipulan lo siguiente:

La primera es asegurar que todas las leyes federales y estatales estén armonizadas con los contenidos de la Convención y con la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, situación que no ha ocurrido con la Ley de Planeación.

Respecto a la asignación de recursos recomienda que:

Elabore un diagnóstico sobre el presupuesto necesario para la implementación de la LGDNNA y para asegurar que los recursos humanos, técnicos y financieros adecuados sean asignados para la efectiva aplicación de la ley.

Fortalezca sus esfuerzos para elaborar diagnósticos integrales sobre las necesidades de presupuesto para la infancia, y que asigne los recursos presupuestarios adecuados para la garantía de los derechos de la infancia, en particular, que incremente el presupuesto asignado a la educación, a la salud, a la protección de la infancia y a la participación de niñas y niños.

 $\frac{https://www.unicef.org/mexico/media/306/file/agenda\%20de\%20la\%20infancia\%20y\%20la\%20adolescencia\%202019-2024.pdf$

²

REFORMA A LA LEY DE PLANEACION DIP. FED. MELANIE MURILLO CHÁVEZ

Realice evaluaciones de impacto sobre cómo el interés superior de la infancia es tenido en cuenta al realizar recortes presupuestales en los diferentes sectores del gobierno, y que se asegure de establecer el impacto de estos recortes en niñas y niños.

Actualmente, en México, viven 4,353,914 niños y niñas de 0 a 14 años, que representan el 29% de la población total,³ por lo que no debe minimizarse la importancia que tiene la niñez y adolescencia en nuestro País.

Durante el Parlamento Abierto con la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, el Secretario Ejecutivo de Sipinna, Ricardo Bucio, entre las distintas recomendaciones realizadas a las y los legisladores integrantes destaco la importancia de reformar la Ley de Planeación con base a la perspectiva de protección a niñas, niños y adolescentes, así como, la necesidad de asignar mas recursos al Anexo Transversal 18 del Presupuesto de Egresos de la Federación para que esto sea posible.

Con la ratificación de México en la Convención de los Derechos del Niño, así como los instrumentos normativos que ha expedido para seguir gestando la transición del cambio de paradigma de dejar de considerar a las niñas, niños y adolescentes como sujetos de protección y, ser reconocidos como sujetos de derechos es indispensable continuar visibilizando las necesidades de acuerdo a estos cambios y, adecuar todas las decisiones y marcos jurídicos para lograr su cumplimiento y garantía.

 $\frac{\text{http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/mex/poblacion/comotu.aspx?tema=me\&e=15\#:} \text{ext=En%20el%20estado%20de%20M%C3%A9xico,la%20poblaci%C3%B3n%20de%20esa%20entidad.}$

³

Debemos de entender que fortalecer y mejorar la calidad de vida de niñas, niños y adolescentes, influenciada a través de la educación, buena salud y, atención emocional, sin duda nos permitirá alcanzar una mayor calidad de vida para la adultez.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Comisión Permanente la siguiente,

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se por el que se adiciona el inciso VIII del artículo 2 de la Ley de Planeación

Artículo Único. Por el que se adiciona el inciso VIII del artículo 2 de la Ley de Planeación.

Artículo 20.- La planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible del país, con perspectiva de interculturalidad y de género, y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales, ambientales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para ello, estará basada en los siguientes principios:

I ... VII.

VIII. El interés superior de la niñez, para garantizar la protección y garantía plena de todos sus derechos reconocidos en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes,

IX. La factibilidad cultural de las políticas públicas nacionales

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, a 16 de junio del 2020,

Diputada Federal Janet Melanie Murillo Chávez

Proponente